



ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL SANTA
RESOLUCION N° 00049-2025-JEE-SNTA/JNE



EXPEDIENTE N.º EG.2026013258

Nuevo Chimbote, veintinueve de noviembre de 2025

VISTO; el Informe N°000005-2025-EPA-JEESANTA-EG2026/JNE, en el marco del proceso de las Elecciones Generales 2026.

CONSIDERANDOS:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Informe de fiscalización N°000005-2025-EPA-JEESANTA-EG2026/JNE de fecha 27 de noviembre de 2025, emitido por la fiscalizadora provincial de Huarmey, producto de sus labores ha identificado publicidad estatal que podría vulnerar el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado con resolución N° 0112-2025-JNE, (en adelante reglamento), teniendo como conclusión más relevante lo siguiente:

- *Se concluye que la Municipalidad Provincial de Huarmey habría difundido publicidad video en la cuenta oficial de dicha entidad en la red social Facebook bajo el usuario "Municipalidad Provincial Huarmey", según se detalla en el cuadro 1 del numeral 3.2 del presente informe.*

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1. Mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el *Diario Oficial El Peruano* el 26 de marzo de 2025; se convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril del año 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Senadores y Diputados de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.
- 2.2. El numeral 1 del artículo 178° de la Constitución Política establece que es competencia del Jurado Nacional de Elecciones: "*Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, de referéndum y de otras consultas populares, así como también la elaboración de los padrones electorales.*"
- 2.3. Respecto de la realización de publicidad estatal en período electoral, el artículo 192° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece: "*A partir de la convocatoria de elecciones, al Estado le está prohibido, a través de publicaciones oficiales o estaciones de televisión o imprenta, públicos o privados, efectuar propaganda política en favor o difusión de información en contra de cualquier partido, agrupación independiente o alianza. **También queda suspendida, desde la fecha de convocatoria de elecciones, la realización de publicidad estatal en cualquier medio de comunicación público o privado, salvo el caso de impostergable necesidad o utilidad pública, dando cuenta semanalmente de los avisos publicados al Jurado Nacional de Elecciones o al Jurado Electoral Especial, según corresponda (...).***"
- 2.4. En esta misma línea normativa, el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral, (*en adelante reglamento*)



ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL SANTA
RESOLUCION N° 00049-2025-JEE-SNTA/JNE



aprobado mediante Resolución N.º 0112-2025-JNE, aplicable al presente proceso, prescribe lo siguiente:

- **Artículo 16º. - Prohibición general de difusión de publicidad estatal en periodo electoral y sus excepciones:** "Ninguna entidad o dependencia pública podrá difundir publicidad estatal durante el periodo electoral, a menos que se encuentre justificada en razones de impostergable necesidad o utilidad pública, conforme a lo previsto en el presente reglamento y a los pronunciamientos del JNE, relacionadas a temas de educación, salud y seguridad; así como otras situaciones de similar naturaleza que se pudieran estimar, de ser el caso. Se excluye de esta prohibición a los organismos del Sistema Electoral."
 - **Artículo 18.- Condiciones para la difusión de publicidad estatal:** "La difusión de publicidad estatal justificada que se sustente en razón de una impostergable necesidad o utilidad pública debe cumplir las siguientes condiciones: (...)
 - b. Ningún funcionario o servidor público perteneciente a una entidad o a cualquiera de sus dependencias puede aparecer en la publicidad estatal, a través de su imagen, nombre, voz, cargo o cualquier otro medio que de forma indubitable lo identifique.
 - **Artículo 20.- Infracciones sobre publicidad estatal:** "Constituyen infracciones en materia de publicidad estatal: (...)
 - e. No presentar el reporte posterior de la publicidad estatal, dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente del inicio de la difusión por medios distintos a la radio o la televisión.
 - g. Difundir publicidad estatal que contenga el nombre, imagen, voz, cargo o cualquier otro medio que de forma indubitable identifique a algún funcionario o servidor público.
 - **Artículo 28.- Legitimidad para obrar pasiva:** "Se considera como presunto infractor al titular del pliego que emite la publicidad estatal cuestionada, quien es responsable a título personal si se determina la comisión de infracción."
 - **Artículo 29. - De la admisibilidad:** "El JEE califica los actuados que obren en el expediente, y el informe del fiscalizador de la DNFPE, en el término de un (1) día calendario. De verificar que los hechos descritos configuran un supuesto de infracción contenido en el artículo 20 del presente reglamento, admite a trámite el procedimiento sancionador contra el presunto infractor, y le corre traslado de los actuados para que efectúe los descargos respectivos, en el término de tres (3) días hábiles. Esta resolución no es apelable."
- 2.5. Por otro lado, el Reglamento de notificaciones de pronunciamientos y actuaciones jurisdiccionales mediante Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, en concordancia con el artículo 50 del Reglamento, estipulan respectivamente lo siguiente:
- **Artículo 14. - Sujetos obligados al uso de la casilla electrónica:** "Todas las partes de los procesos jurisdiccionales electorales y no electorales son notificadas con los pronunciamientos o actuaciones jurisdiccionales emitidos por el JNE y el JEE, según corresponda, únicamente a través de sus respectivas casillas electrónicas."
 - **Artículo 50. -Notificación de pronunciamientos:** "Los pronunciamientos del JEE y del JNE deben ser notificados a los legitimados a través de sus casillas electrónicas, de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional



ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL SANTA
RESOLUCION N° 00049-2025-JEE-SNTA/JNE



de Elecciones, en concordancia con el principio de eficacia del acto electoral, previsto en el Artículo IX de la LOE."

III. ANALISIS DEL CASO CONCRETO

3.1. Con Informe N°000005-2025-EPA-JEESANTA-EG2026/JNE, la Fiscalizadora Provincial de Huarney, adscrito a este Jurado Electoral Especial, pone de conocimiento que se detectó publicidad estatal por parte de la Municipalidad Provincial de Huarney a través de publicaciones de piezas gráficas, fotografías y/o videos en la red social Facebook, conforme al detalle:

N.º	CAMPAÑA PUBLICITARIA	TIPO DE ELEMENTO CARACTERÍSTICAS	RED SOCIAL - ENLACE DE ACCESO	FECHA DE INICIO DE DIFUSIÓN
1	Huarney: Se realizó II Audiencia de Rendición de Cuentas 2025	Fotografías (28) Publicidad estatal no reportada. Se observa cargo, nombre e imagen del Alcalde Provincial de Huarney	https://www.facebook.com/MunicipalidadProvincialHuarney/posts/pfbid021mnubx1aKtKSBPgLVjWzHHSussLwPWNdua3s7Kw5199aacQATXih9bAQdRrAFx6l	30/9/2025
2	¡Vecino Huarneyano, aprovecha el pronto pago 2025!	Pieza grafica (1). Publicidad estatal no reportada.	https://www.facebook.com/MunicipalidadProvincialHuarney/posts/pfbid07hoeuakp83iCyH2ComfPhj7Ddx7gwDqya717ExitZ4EJ5TnC8kx9aNvx1s95fuC3l	30/9/2025
3	Municipalidad y vecinos de Huarney realizan plantón ecoturístico para sensibilizar sobre el cuidado del medio ambiente	Fotografías (3) Publicidad estatal no reportada.	https://www.facebook.com/MunicipalidadProvincialHuarney/posts/pfbid02KpgSbxYFWv6g4NJ1pCevqNpmYr2wdz5y7Kdk561CS5q66HK8AejrPzy2LeSmXmuYl	30/9/2025
4	Municipalidad de Huarney realizó con éxito el Primer Simulacro Regional ante incendios forestales	Fotografías (7) Publicidad estatal no reportada.	https://www.facebook.com/MunicipalidadProvincialHuarney/posts/pfbid0gmkfA4cuzR5K1kYtSc9iVw4pv3jUJMWf9GEaJyQifJFZcnGa1Cr2bFPap7GDXbtv	30/9/2025
5	Alcalde de Huarney participa en la Segunda Audiencia Pública Regional de rendición de cuentas del año 2025	Fotografías (5) Publicidad estatal no reportada. Se observa cargo, nombre e imagen del Alcalde Provincial de Huarney	https://www.facebook.com/MunicipalidadProvincialHuarney/posts/pfbid02YDiizKIPuCXfrvSiukEzDGobdb9iplE4RWI7Z28jPCdL2pXXrdT9foqfBtJxe4Ncl	30/9/2025



ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL SANTA



RESOLUCION N° 00049-2025-JEE-SNTA/JNE

6	Cursos virtuales de empleabilidad gratuitos	Pieza grafica (1) Publicidad estatal no reportada.	https://www.facebook.com/MunicipalidadProvincialHuarmey/posts/pfbid06sRdm2ckhFszDJ62v7hWC5j3nlZEabmP2Ui3JEM5wu7S8SBCXKU TKA1SYWQHvEEqIJ	30/09/2025
7	Alcalde de Huarney participa en la segunda audiencia pública regional de rendición de cuentas del año 2025	Texto y video (Duración 01:38) Se observa imagen, voz y cargo del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huarney	https://www.facebook.com/MunicipalidadProvincialHuarney/videos/1331502505014463	30/09/2025
8	Pedaleando entre templos milenarios y la campaña de Huarney	Fotografías (9) Publicidad estatal no reportada.	https://www.facebook.com/MunicipalidadProvincialHuarmey/posts/pfbid02ZWCe4YSh3ai7jpwLettjNFsReQ5shSDb7QWPiPUbYUscDyhs1FvN6juackzrqYhI	30/09/2025
9	Con éxito se desarrolló el concurso de pintura escolar en Huarney	Fotografías (11) Publicidad estatal no reportada.	https://www.facebook.com/MunicipalidadProvincialHuarmey/posts/pfbid0QTEExJh7yJPZJJxnAgYo2VFCYjZQPEAvFkKgBXb6PbAU6P1sPB8kzuLqL276wH6QI	30/09/2025
10	Continúa los trabajos para la instalación de sistema de alerta temprana ante sismos en Huarney	fotografías (12) Publicidad estatal no reportada.	https://www.facebook.com/MunicipalidadProvincialHuarmey/posts/pfbid02teKeGfKmvfALJECndSkVHqYfdVCBRqRZxqDmSoFSGU5dij2BjKqMm3eC1j8wg6oYWI	30/09/2025
11	Alcalde anuncia mejoramiento del parque Santa Rosa y refuerzo en seguridad vecinal	fotografías (9) Publicidad estatal no reportada. Se observa cargo, nombre e imagen del Alcalde Provincial de Huarney	https://www.facebook.com/MunicipalidadProvincialHuarmey/posts/pfbid02Z7hJsnxNvERTse7f36E2dgrvV3GnEYfFPnRqJtNNMi9daskxA2mUuAZBnm8Dy6hLI	02/10/2025
12	Huarney celebra los 20 años de la conmemoración de la raza andina con autoridades y productores de todo el país	fotografías (16) Publicidad estatal no reportada. Se observa cargo, nombre e imagen del Alcalde Provincial de Huarney	https://www.facebook.com/MunicipalidadProvincialHuarmey/posts/pfbid02vbFAez5e2KTYs9CbGrffN72nFBKtAfGhNyawCaUNHKZBS8CXpkq4S9n6xPhdNpv8I	02/10/2025
13	Simulacro Nacional Multipeligro 2025	Pieza grafica (1) Publicidad estatal no reportada.	https://www.facebook.com/MunicipalidadProvincialHuarmey/posts/pfbid02JWfpjfc1XuXc63MZKoCLUhgNWBmI JgyUuPS7FXGuuFutUMneV Cz9WCyZLBCrKkXl	02/10/2025

3.2. De la calificación del informe de fiscalización, se advierte que el titular del pliego de la Municipalidad Provincial de Huarney, estaría incurriendo en un supuesto de infracción en la difusión de publicidad estatal en periodo electoral, a través de



ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL SANTA
RESOLUCION N° 00049-2025-JEE-SNTA/JNE



publicaciones de piezas gráficas, fotografías y/o videos en la red social Facebook dentro de los periodos comprendido entre 30.09.2025 y 02.10.2025, toda vez, que los elementos publicitarios del 1 al 13 (conforme el cuadro del párrafo anterior) estarían infringiendo en el literal e) del artículo 20 del Reglamento que prescribe “No presentar el reporte posterior de la publicidad estatal, dentro del plazo de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente del inicio de la difusión por medios distintos a la radio o la televisión.”; asimismo, respecto a los casos 1,5,7,11 y 12 se le suma la infracción en el literal g) del artículo 20° del Reglamento el cual establece expresamente: “Difundir publicidad estatal que contenga el nombre, imagen, voz, cargo o cualquier otro medio que de forma indubitable identifique a algún funcionario o servidor público”.

- 3.3. Por consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 29° del citado Reglamento, corresponde disponer la admisión a trámite del procedimiento sancionador contra el presunto infractor, el señor CAVINO SIMEON CAUTIVO GRASA, en su calidad de alcalde y titular del pliego de la Municipalidad Provincial de Huarney. Así mismo, se deberá correr traslado al presunto infractor, con el Informe de fiscalización, a fin de que, en el término de tres (3) días hábiles formule los descargos que estime conveniente en ejercicio de su derecho de defensa.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial del Santa en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo primero. - ADMITIR A TRÁMITE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR contra el titular CAVINO SIMEON CAUTIVO GRASA, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huarney, por la presunta infracción a las normas que regulan la Publicidad Estatal en periodo electoral, previstas en los literales e) y g), del artículo 20° del Reglamento sobre Publicidad Estatal, Publicidad Estatal y Neutralidad, aprobado mediante Resolución N.° 0112-2025-JNE.

Artículo segundo. - CÓRRASE TRASLADO al titular CAVINO SIMEON CAUTIVO GRASA, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huarney, del **INFORME N.° 00005-2025-EPA-JEESANTA-EG2026/JNE**, a fin de que en un plazo no mayor de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** luego de notificado, proceda a realizar sus descargos y remita la información que corresponda, bajo apercibimiento de continuar con el trámite y emitir pronunciamiento con la información obrante en autos.

Artículo tercero. - PUBLICAR la presente resolución en el panel de este Jurado Electoral Especial y en el Portal Electrónico Institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.



ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL SANTA
RESOLUCION N° 00049-2025-JEE-SNTA/JNE



Williams Hernán Vizcarra Tinedo

Presidente

Daniela Alejandrina Valencia Lara

Segundo Miembro

Edita Jesús Díaz Mujica

Tercer Miembro

Hing David Díaz Alegre

Secretario